

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo 6 de 2020

Señora
Administradora Federal de Ingresos Públicos
Licenciada Mercedes Marcó del Pont
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos nuevamente a Usted continuando con nuestra anterior de fecha 24/4/2020, y a fin de **manifestarle nuestra profunda preocupación por los parámetros a considerar por las empresas para acceder a los beneficios establecidos por los Decretos 332, 347 Y 376/2020, dispuestos por la Decisión Administrativa 591/2020.**

Oportunamente planteamos que la no inclusión de nuestro sector en el Decreto 332/2020, que dispone importantes beneficios para las pequeñas y medianas empresas del país, era una situación de gran injusticia.

Destacamos y agradecemos que el Gobierno Nacional haya sancionado los Decretos 347, 376/2020 y la Decisión Administrativa 516/2020, incorporando al sector salud al PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) y ampliando sus beneficios.

Ahora bien, dadas las características propias del sector salud, en el cual nuestros prestadores - sobre todo aquellos pequeños y medianos - reciben sus aranceles depreciados con plazos que se extienden entre los 60 y los 120 días, y con quita de valores facturados sin ningún tipo de justificación operativa ni documental, evidentemente se reflejara de una manera no acorde a la realidad el trabajo realizado en los periodos indicados por el Acta N°4 del Comité de Monitoreo del Programa.

Tal como lo anticipábamos, esta situación ha excluido a innumerables prestadores que ya venían arrastrando una situación gravísima, dada la comparación puramente nominal de los periodos 2019-2020 sin tener en cuenta el índice inflacionario del periodo.

Nuestros socios ya están recibiendo de parte de la AFIP la negativa a su ingreso al Programa ATP. Le solicitamos en consecuencia la adopción urgente de medidas que permitan el ingreso de las empresas de salud de manera directa al Programa.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente



Guillermo Gómez Galizia
CA.DI.ME